

ALFONSO DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA  
MARQUÉS DE LA FLORESTA

UNA CASA REAL SEGOVIANA DESCONOCIDA:  
LOS PALACIOS DE BERNUY DE RIO MILANOS

En el antiguo término de Torredondo, inmediato a la ciudad de Segovia –de la que dista unos siete kilómetros–, se halla el paraje, hoy despoblado, donde tuvo asiento una de tantas aldeas medievales: Bernuy de Río Milanos. Aldea mencionada ya en el plan de distribución de las rentas del cabildo catedralicio formado en junio de 1247 (1), por cuyo documento nos atrevemos a deducir que se trataba en realidad de dos caseríos distintos: el de *Bernuy de Río Milanos* propiamente dicho, y el inmediato de *Palacios de Bernuy* –quizá también nombrado *Palacios del Rey*, lo que remontaría la antigüedad del asiento regio allí en un siglo y medio– (2).

Son escasas las menciones documentales relativas a estos lugares, pero algunas nos han llegado, porque en Bernuy de Palacios tuvieron heredades varios nobles y conventos de Segovia. Por eso en 5 de marzo de 1335, el noble Martín Fernández Portocarrero –hijo mayor de Fernán Pérez Portocarrero, alcalde de Segovia, y de doña Urraca Ruiz del Águila–, trocó su hacienda de *Bernui y Palacios de Río Molinos* con el Cabildo Catedral, por otras heredades sevillanas en la Torre de Guadamar (3). Según

---

(1) ACS, caja 21, núm. 1 (pergamino). Transcrito, con su confirmación por el cardenal Gil de Torres, por L.M. Villar García: *Documentación medieval de la Catedral de Segovia 1115-1300*. Salamanca, 1990, docs. 140 y 141.

(2) *Ibidem*, pp. 210 (*Palacios de Bernuy*), 212 (*Palacios de Bernuy*) y 231 (*Palacios del Rey*, en término de Segovia).

(3) Martín Fernández Portocarrero fue primer señor de Villanueva de Barcarrota y de Moguer, caballero de la Orden de la Banda, mayordomo de Don Alfonso XI, justicia mayor y alcalde de Segovia, alcaide de Tarifa, y capitán general contra Granada y Navarra. Diego de Colmenares: *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*. Madrid, 1637, cap. 24, ep. 12. Marqués de Mondejar: *Noticias Genealógicas de la Casa de Segovia*. ¿1690?, pp. 134-135.

un manuscrito del siglo XVI, debido a la pluma de Garci Ruiz de Castro, a fines del siglo XIV era dueña de extensas propiedades en *Madrona, Vernuy de Palacios e Barbados e Carrascal e Torredondo e Guijas Albas e Guedan e Perocoxo e Perogordo y de Escobarexo*, doña Catalina Sánchez García de las Águilas, llamada *la ricahembra*, hija única de Día Sanz –el fundador de los Nobles Linajes– y de doña Mencía del Águila –la revoltosa señora segoviana–; esta señora, *en tiempos del Rey Don Enrique el enfermo* –ya está documentado en 1392– casó con el famoso Carlos, Bastardo Falconi, caballero francés afincado en Segovia (4). En 11 de agosto de 1406, doña Elvira Martínez, vecina de Guadalajara y viuda de Hernán Rodríguez Pecha, camarero que fue del Rey Don Alfonso Onceno, hizo pura donación al monasterio y frailes de Nuestra Señora de la Merced, de

*todos los bienes, casas e casares e tierras e viñas e eras e muladares e pastos e prados e egidos e montes e dehesas e heriales e güertos e olivares e ríos e haceñas e molinos e aguas vertientes e corrientes e estantes e manantes e todos los otros bienes a humo muerto que yo e en Bernuy de Río Milanos e en Madrona, aldeas de la dicha ciudad...* (5)

Precisamente gracias a esta donación podemos saber de la fundación y orígenes del Real Sitio, como enseguida diré. Todavía en 1552 estaba habitado Bernuy de Palacios, pues el monasterio de Santa Isabel poseía allí un préstamo eclesiástico, cedido entonces por su fundador el protonotario apostólico don Juan del Hierro (6).

---

(4) Marqués de Lozoya: *La maravillosa historia de Carlos, Bastardo Falconi*, en “Estudios Segovianos”, III (1951), p. 356. Marqués de la Floresta: *Fernán García y Día Sanz*, en BSSHG, 6 (1988), pp. 1-24.

(5) Diego de Colmenares: *Aparato para la Historia de Segovia*, fols. 75-86, ms. en ACS. Transcrito y publicado por Mariano Quintanilla: *Fundación del convento de la Merced, en Segovia*, en “Estudios Segovianos”, IV (1952), pp. 184-202.

(6) J. de Vera y de la Torre: *Piedras de Segovia*, en “Estudios Segovianos”, II (1950), p. 326.

## LOS PALACIOS DE BERNUY DE RÍO MILANOS

En estos parajes, pues, que seguramente entonces tendrían frondosas arboledas y sotos, quiso el Rey Don Enrique III levantar una casa para su descanso y la cura de sus crónicas dolencias (7); y habida cuenta de la cercanía del bosque de Valsaín, seguramente esa casa de recreo tendría también el destino de cazadero. Esta fundación tendría lugar probablemente después del 1402 –cuando el Rey cuenta ya poco más de veinte años, y, tras la guerra con Portugal, la Corte se asienta casi permanentemente en Segovia–, y antes del 1406 –cuando los vecinos del lugar lo desamparan por la gravosa venida de la Corte–. Por lo que se deduce del primer documento que reproduzco como apéndice de estas breves páginas, debió de tener cierta importancia, ya que el Rey ocupaba esos palacios con nutrido séquito –compañía que fue en realidad peor que una plaga para los pobres labriegos, que se vieron forzados a la emigración–. Todavía a mediados del siglo XIX, según Madoz, el despoblado conservaba

*señales muy visibles de la población, y particularmente dos fuertes paredones, un acueducto formado de tubos de barro cocido, los restos de la iglesia y otros cimientos...* (8)

La fundación regia no comprendía solamente uno o varios edificios, sino que estaba dotada con algunas heredades y ganados: por eso la donación de 1441, a la que enseguida me referiré, alude a *las tierras, viñas, árboles, huertas, prados, pastos, dehesas e montes e aguas, e con los bueyes e pendençias que en toda la dicha*

---

(7) Nada mencionan acerca de esta fundación los biógrafos del monarca: Gil González Dávila: *Historia de la vida y hechos del Rey Don Henrique III*. Madrid, 1637; y Fernando Suárez Bilbao: *Enrique III (1390-1460)*, en la colección “Reyes de Castilla y León”, IX, Palencia, 1994.

(8) Pascual Madoz: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850.

*heredad ay* (9). El lugar, regado por el riachuelo nombrado Herreros, que se une allí al arroyo de Milanillos, es notable por sus prados, ornados con un extenso y fresco soto arbolado de fresnos.

En todo caso, la prematura muerte del *Rey Doliente* –Toledo, 26 de diciembre de 1406– impidió que la nueva fundación regia tuviese apenas auge. Tampoco parece que el inmediato sucesor del fundador frecuentase esta casa de recreo, y ciertamente la cedió a su hijo el Príncipe Don Enrique en 1440, juntamente con el señorío y jurisdicción de Segovia y su Tierra (10). El Príncipe de Asturias se apresuró a hacer donación de este Real Sitio, junto con todas sus heredades y dependencias, a su camarero Juan Pacheco, el futuro maestre de Santiago y marqués de Villena, que comenzaba así una carrera insaciable de obtención de señoríos, mercedes y prerrogativas. Solamente por la juventud y poca experiencia política del futuro valido se explica esta donación de 1441, tan modesta si la comparamos con las ciudades, villas y extensos territorios obtenidos del Rey muy pocos años más tarde.

A partir de estos momentos, la historia de la propiedad de los palacios regios de Bernuy de Río Milanos presenta escasas lagunas, pues sabemos fundadamente que hacia 1460 pertenecía ya al contador mayor Diego Arias Dávila, famoso converso, quien a partir del 1450 llevó a cabo una intensa operación de compra de tierras en la llamada *cuadrilla de Madrona*, concretamente en esta aldea y las próximas de Guedán, Escobar, Valsequilla, Perogordo,

---

(9) Burgos, 30 de septiembre de 1441: Don Enrique, Príncipe de Asturias y Señor de Segovia, hace donación de los palacios de Bernuy a su criado don Juan Pacheco. AHN, Sec. Nobleza (Toledo), Casa Ducal de Frías, catal. 3, doc. 6. Original, sello de placa.

(10) A. de Ceballos-Escalera Gila: *El Régimen Señorial en la Provincia de Segovia*. Segovia, 1995, pp. 92-93.

## LOS PALACIOS DE BERNUY DE RÍO MILANOS

La Losa, Fuentemilanos, Valdeprados y Guijasalbas (11), lindante precisamente con el término de Bernuy de Palacios; tenía entonces esta aldea unos veintitrés vecinos. Pocos años después, los escasos labradores vecinos tuvieron diferencias con el propietario –que según la profesora Asenjo practicaba una política despobladora–; lo que, unido a una epidemia, provocó el definitivo despoblamiento de Bernuy de Río Milanos pocos años después del 1563 (12).

El contador mayor hizo mayorazgo de todos sus bienes por escritura firmada en Madrid a 9 de febrero de 1462; en este documento no se citan expresamente las propiedades de Bernuy de Palacios –aunque sí otras limítrofes–, lo que indica que quedaron como bienes libres y no vinculadas. Pero cuando los bienes del ilustre converso fueron repartidos entre sus tres hijos –Pedrarias, el obispo don Juan y doña Isabel–, tocaron al obispo, como bienes libres

*todos los vasallos e pechos e derechos e torres e casas fuertes e llanas, así prinçipales de morada commo de rendiçión, e corrales e huertas e molinos e solares de casas e de molinos e palomares e viñas e olivares e tierras de pan llevar e prados e*

---

(11) María Asenjo González: Segovia. *La Ciudad y su Tierra a fines del medioevo*. Segovia, 1986, pp. 356-373. Jorge Javier de Echagüe Burgos: *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV*. Segovia, 1993, pp. 63, 75-76. Jesús Martínez Moro: *La Tierra en la comunidad de Segovia*. Salamanca, 1985, pp. 237-238. Según un documento citado por este último autor –AMS, leg. 198, núm. 2–, ya en 1463 el contador mayor pagaba ciertas cargas fiscales de Bernuy de Río Milanos; a cambio, Bernuy contribuía al contador: AMS, V-28 (3 de diciembre de 1462). No se menciona a Bernuy de Río Milanos en el privilegio de donación dado por Don Juan II en 14 de septiembre de 1450, concediendo a Diego Arias Dávila todas las tierras que son y fueren mostrencas en varias aldeas de esta cuadrilla: AMS, leg. XXX-17.

(12) Pascual Madoz, *op. cit.* En un documento del 1563 figura *Juan del Barrio, vecino de Bernuy de Palacios*: Diego de Colmenares: *Aparato para la Historia de Segovia*, fols. 206-213 (transcrito y publicado por Mariano Quintanilla: *Memoria del Hospital de la Misericordia*, en “Estudios Segovianos”, V (1953), pp. 290-291.

*pastos e dehesas e exidos e sotos e pinares e montes e aguas corrientes e estantes e todos e otros qualesquier bienes rayses e heredamientos, desde la piedra del río fasta la foja del monte, que fueron e fincaron en los dichos bienes e herençia en Vernuy de Palaçio... (13)*

Sin duda a la muerte del obispo don Juan Arias Dávila, ocurrida en Roma en 1498, estos palacios y heredamientos de Bernuy de Río Milanos recayeron por vía de mayorazgo regular en su famoso sobrino Pedrarias Dávila (c.1440-1531), gobernador de Nicaragua y tronco de los condes de Puñonrostro (14), en quienes se ha mantenido esta propiedad hasta nuestros mismos días, en que ha sido enajenada.

---

(13) José Antonio Ruiz Hernando: *Documentos sobre la familia Arias Dávila* en "Estudios Segovianos" XXIX (1978-1988), pp. 455-509, doc. 5 (pág. 471): Segovia, 15 de enero de 1466. El original se conserva en ACS.

(14) Por su testamento de 20 de octubre de 1497, el obispo segoviano fundó un importante mayorazgo de sucesión regular, dotado con 20.000 ducados, a favor de su sobrino Pedrarias –entonces segundón del linaje–; en esa escritura se menciona expresamente esta heredad de Bernuy. Jean Paul Le Flem: *La première version Castellane du testament de Don Juan Arias Dávila, évêque de Segovia*, en "Estudios Segovianos, XXII (1970), pp. 17-46.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1410, septiembre, 27. ¿Segovia?

El Rey Don Juan II, y por su menor edad su madre y tutora la Reina Doña Catalina, hacen merced al comendador y frailes del convento de la Merced de Segovia, de doscientas fanegas de buen trigo, como indemnización a las mermas que el séquito del Rey causó en sus tierras de Bernuy de Río Milanos.

ACS, Diego de Colmenares: *Aparato para la Historia de Segovia*, fols. 75-86 (trasladado en 1629). Transcrito por Mariano Quintanilla: *Fundación del Convento de la Merced, en Segovia*, en "Estudios Segovianos", IV (1952), pp. 194-196.

Yo el Rey fago saver a vos micer Salagraz, mi tesorero mayor de la mi Casa, que el comendador e fraires de Santa María de la Merced de la ciudad de Segovia me hicieron relación en cómo ellos tenían en *Bernuy de Río Milanos*, que es en término de la dicha ciudad de Segovia, ciertas heredades aboyadas e separadas, de que avían de renta cada un año poco más o menos fasta ochenta fanegas de trigo, horras de todas misiones, las cuales heredades abían dotado e dejado a la dicha Orden ciertas personas vecinos de la dicha Ciudad, porque tobiesen cargo el commendador e frayres de el dicho monesterio, para siempre jamás, de decir ciertas capellanías e facer ciertos aniversarios de cada año por las ánimas de cuyas fueren las dichas heredades, e ge las dieron. De el qual pan el dicho comendador e frayres avían mantenimiento de cada año, e que después que el Rey mi padre e mi señor, que Dios perdone, mandó facer e fizo una casa en la dicha Bernuy a que iba a estar algunas vistas, que se le fueron los labradores que les labraban dichas heredades, por quanto la ida de el dicho Rey mi padre a la dicha casa les echaban de sus casas e les comían la paja

que tenían para sus bueyes y bestias, y les tomaban las ropas en que dormían, por lo que quedaron sin mantenimiento alguno, de que la dicha Orden e el dicho comendador e frayres fueron muy danificados e en gran pobreza de se non poder mantener, e que por ello que se fueron algunos frayres de el dicho monesterio, e que las dichas capellanías e aniversarios no se servían como devían, lo qual era en cargo e conciencia de el dicho Rey mi padre, e mía, si sobre ellos no fuesen proveídos, e que de todo esto ficieran relación al dicho Rey mi padre, e que el dicho Rey mi padre que mandara ver lo que balían las dichas heredades para gelo emendar e satisfacer, e antes de les mandar facer la dicha enmienda que finara, e que después acá aquellos no podían aver requerido a la mi merced por no aver estado yo en la dicha ciudad de Segovia residentemente, e que a otra parte no me pudieran seguir por ser pobres e no aver de qué, e por ende que me pedían por merced que por descargar el ánima de el dicho Rey mi padre e otrosí mi conciencia, que les mandase deshacer el dicho agravio e sinrazón que avían recibido e recibían de cada año por dicha causa de la dicha casa, mandándoles dar otra tanta quantía de pan como de cada año les rendían desde el tiempo que les fue turbada la dicha renta como dicho es, fasta aquí e de aquí adelante de cada año, fasta que les yo mandase mercar otra tal heredad e tan buena de que obiesen al tanto redención en otra parte do no obiese embargo ni contrario alguno. E yo, por les facer merced e limosna por todo lo sobredicho, es mi merced de les mandar dar por todo el daño que an recibido en las dichas heredades fasta oy día de la fecha deste mi alvalá, así de el tiempo de el dicho Rey mi padre como del mío fasta aquí, docientas fanegas de trigo, e que le sean luego pagadas. E desde la Reyna mi señora y mi madre, e el Infante Don Fernando mi tío, mis tutores e regidores los mis Reynos fueren juntos en un lugar conmigo, yo mandaré ver este negocio para lo de adelante, cómo vos los dichos comendador e frayres sean probeidos. Porque vos mando que de qualesquier marabedís que vos por mí tenedes e recaudades en qualquier manera, que compredes luego en punto las dichas docientas fanegas de trigo, que así es mi merced de les mandar dar, en la mane-

## LOS PALACIOS DE BERNUY DE RÍO MILANOS

ra que dicha es, e dádgelo bueno e limpio e puesto en su casa porque no ayan de facer costa sobre ello, e tomad por testimonio signado de escrivano público a cómo costase el dicho trigo, e su carta de pago de el dicho comendador e frayres de el dicho monesterio, e con el dicho testimonio e carta de pago e con éste mía albalá mando a los mis contadores de las mis quantas que vos reciban en quenta los marabedís que pareciere por el dicho testimonio que vos costó el dicho trigo. E vos nin ellos non fagades en al, so pena de la mi merced. Fecha veinte y siete días de septiembre, año de el nacimiento de nuestro señor Jesuxpo de mil e quatrocientos e diez años. Yo la Reina. Yo Sancho Romero la fiz escribir por mandado de nuestra señora la Reyna, madre e tutora de nuestro señor el Rey e regidora de sus reynos.

**1441, octubre, 30. Burgos.**

**Don Enrique, Príncipe de Asturias y Señor de Segovia, hace donación de los palacios de Bernuy a su criado don Juan Pacheco.**

AHN, Sec. Nobleza (Toledo), Casa Ducal de Frías, catal. 3, doc. 6. Original, sello de placa.

Don Enrique, por la gracia de Dios, príncipe de Asturias, fijo primogénito heredero del muy alto e muy esclarecido príncipe et poderoso Rey e señor, mi señor el Rey Don Juan de Castilla e de León. Por faser bien e merçed a vos Johan Pacheco, mi criado, e por vos gualardonar los muchos e buenos e leales serviçios que me avedes fecho e fasedes de cada dia, e en alguna emienda e remuneración dellos, por esta mi carta vos fago merçed e pura donación e traspasación por juro de heredad, para sienpre jamás, de los mis palaçios e casa de Bernuy que es en término de la mi çibdat de Segovia, con todas las tierras, viñas, árboles, huertas, prados, pastos, dehesas e montes e aguas, e con los bueyes e pendençias que en toda la dicha heredad ay e pertenesçe e pertenesçer deve e puede a los dichos palaçios e heredat, porque los ayades e tengades como vuestros propios, vos e vuestros subçesores o quien vos quisiéredes o por bien toviéredes, para que los podades vender e dar e enagenar e trocar e cobrar e faser dellos e en ellos como de cosa vuestra propia. Et por esta mi carta, la qual por antel presente escrivano vos do e entrego en vuestro poder, e vos de mí reçibís corporalmente, vos traspaso el señorío, propiedad, posesión çivil e natural, de los dichos palaçios e heredat con todas sus pertençias e usos e costunbres, segúnd e como dicho es, e quito e aparto de mí el dicho señorío e propiedad e posesión, e vos fago puro e verdadero señor e posehedor de los dichos palaçios e heredades e de todo lo que dicho es. Et vos do liçençia

## LOS PALACIOS DE BERNUY DE RÍO MILANOS

para que por vuestra propia actoridat vos o el que vuestro poder para ello avrá, tomedes e continuedes la posesión de la dicha heredad, quitando qualquier mayordomo o mayordomos que por mí estén, e poniendo otros, o a ellos dexando en vuestro nonbre. Et prometo por firme estipulaçión, por mí e por mis subçesores, de non yr nin venir, nin consentir yr nin venir, contra esta dicha merçed e donaçión que vos fago e he fecho, en ningúnd tienpo nin por alguna manera nin título que sea, antes la he e avré por rata, grata, firme e valedera. Et juro a Dios e a Sancta María e a esta señal de çrus + e a las palabras de los Santos Evangelios, asy como príncipe fijo de Rey, que la dicha merçed e donaçión que vos he fecho e fago de los dichos palacios e heredat, que la non he fecho nin fago por dolo nin engaño nin endusimiento alguno, más antes de mi propia e libre voluntad, e en alguna emienda e remuneración del mucho cargo que de vos tengo, e que agora e en todo tienpo he e avré por rata e firme e valedera e para sienpre jamás la dicha merçed e graçia e donaçión que vos he fecho e fago, e guardaré e conpliré todo lo suso dicho, e lo non contradiré por ningúnd benefiçio nin ahuxilio nin remedio de derecho, nin por benefiçio de menor hedat, nin por otra vía nin título que sea. Dada en la muy noble çibdat de Burgos, cabeça de Castilla, treyn-ta días del mes de setiembre, año del nasçimiento de nuestro señor Iesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e un años. Yo el Príncipe. E yo Françisco Ramyres de Toledo, secretario del Príncipe nuestro señor, la fise escrevir por su mandado.